

"Por medio del cual se reconoce Personería Jurídica al Club Deportivo Discapacitados Físicos de Cartagena."

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
En uso de atribuciones legales y

CONSIDERANDO

Que el Señor **ITALO MONTES RADA** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 73.120.521 expedida en Cartagena - Bolívar, en su condición de Representante Legal del **CLUB DEPORTIVO DISCAPACITADOS FISICOS DE CARTAGENA**, entidad sin ánimo de lucro con domicilio en Cartagena de Indias • Bolívar, ha solicitado el reconocimiento de la Personería Jurídica, la aprobación de sus Estatutos e Inscripción de Dignatarios de la entidad que representa, de conformidad con Acta de Asamblea de Constitución No. 1 de fecha 19 de Noviembre de 2.015, y Acta de No. 02 de Primera Reunión del Organo de Administración de fecha 26 de Noviembre de 2015, para el periodo Estatutario comprendido del 19 de Noviembre de 2.015 hasta el 18 de Noviembre de 2019.

Que la Secretaria de Educación y Cultura de Bolívar emitió concepto favorable de fecha Mayo 18 de 2.017, por ajustarse a lo establecido por las normas vigentes para tal fin, en especial a los exigidos por los Artículos 28, 29, 30, 31 del Decreto 525 de 1990.

Que una vez revisados los Estatutos presentados y aprobados en Asamblea de Constitución, se encontró que el Artículo 24 dispone que el periodo estatutario sea de cuatro (4) años, cuyo periodo comienza a regir a partir del 19 de Noviembre de 2.015 hasta el 18 de Noviembre de 2019.

Que realizando la verificación conjunta de los aspectos formales y sustanciales, se determina que la documentación aportada se ajusta a los estatutos que rigen la entidad, a las normas vigentes, especialmente al Decreto 1529 del 12 de Julio de 1990, y demás que modifican, adicionan o complementan la materia.

Que la entidad en cuanto a su objetivo y organización formal se ajusta a las disposiciones contenidas en el Libro I del Título XXXVI del Código Civil, y a los requisitos exigidos por los Decretos 2845 de 1984; 380 de 1985 y 1529 de 1990 y demás normas concordantes.

Por lo anterior,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Reconózcase Personería Jurídica de la entidad deportiva denominada **CLUB DEPORTIVO DISCAPACITADOS FISICOS DE CARTAGENA**, con domicilio en Cartagena de Indias-Bolívar, de conformidad con Acta de Asamblea de Constitución de fecha 19 de Noviembre de 2015.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenase la Inscripción de los dignatarios del **CLUB DEPORTIVO DISCAPACITADOS FISICOS DE CARTAGENA**, elegidos de conformidad con Acta de Asamblea de Constitución No. 1 de fecha 19 de Noviembre de 2.015, y Acta de No. 02 de Primera Reunión del órgano de Administración de fecha 26 de Noviembre de 2015, para el periodo Estatutario comprendido del 19 de Noviembre de 2.015 hasta el 18 de Noviembre de 2019, así:

| ORGANO DE ADMINISTRACION | | |
|----------------------------------|--------------------------------------|------------|
| CARGO | | CEDULA |
| Presidente y Representante Legal | ITALO MONTES RADA | 73.120.521 |
| Vicepresidente | DIMAS ALFONSO OZUNA RODRIGUEZ | 18.879.762 |
| Secretario | ANGEL DURANGO MORALES | 73.110.179 |
| Tesorero | RAUL CESAREN ROMERO | 73.110.928 |
| Vocal | HECTOR ENRIQUE JUJO LUNA | 73.080.995 |

| ORGANO DE CONTROL | | |
|--------------------------|--------------------------------------|----------------------------------|
| CARGO | | CEDULA |
| Revisor Fiscal Principal | CLEIVER ESCOBAR BALLESTAS | 73.182.517 T.P. No. 120569-T |
| Revisor Fiscal suplente | SERGIO LUIS FIGUEROA ESPINOSA | 1.044.912.391 T.P. No. 172987 |

RESOLUCION No.
SECRETARIA JURIDICA

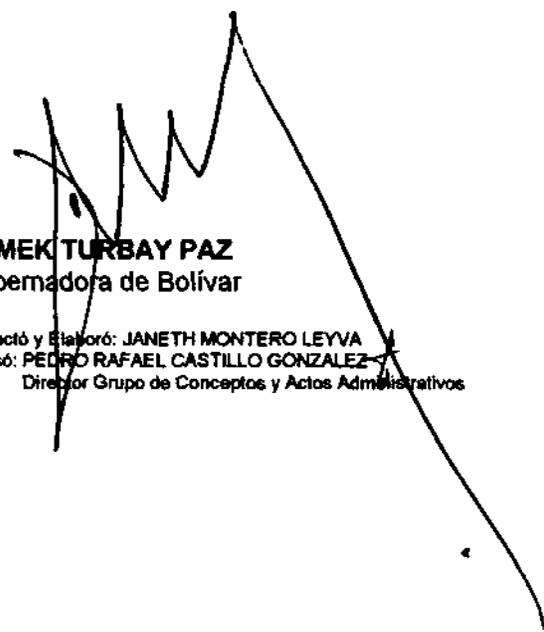
“Por medio del cual se reconoce Personería Jurídica al Club Deportivo Discapacitados Físicos de Cartagena.”

| ORGANO DE DISCIPLINA | | |
|---------------------------------|-----------------------------|---------------|
| CARGO | NOMBRE | CEDULA |
| Por la Asamblea | CLOVIS ENRIQUE OROZCO WATTS | 1.047.379.979 |
| Por la Asamblea | SIRLI PAOLA PUERTA PABA | 1.047.448.227 |
| Por el Organo de Administración | JORGE ISAAC ROMERO SILVA | 73.107.622 |

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución se notificara en los términos de los artículos 67 y 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y contra esta procede el Recurso de Reposición de acuerdo al artículo 74 del citado Código, recurso que podrá interponerse ante el Gobernador del Departamento de Bolívar, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución regirá a partir de su ejecutoria 13 JUN. 2017

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


DUMEK TURBAY PAZ
Gobernadora de Bolívar

Proyectó y Elaboró: JANETH MONTERO LEYVA
Revisó: PEDRO RAFAEL CASTILLO GONZALEZ
Director Grupo de Conceptos y Actos Administrativos


ADRIANA TRUCCO DE LA HOZ
Secretaria Jurídica